



**Oficio Nro. SUPERCOM-Z4-DIZ-0068-2016**

**Portoviejo, 13 de abril de 2016**

**Asunto: SUSPENSIÓN DE PUBLICIDAD**

Señor  
Pedro Zambrano Lapenta  
**GERENTE GENERAL**  
**EL DIARIO EDIASA S.A**  
En su Despacho

De mi consideración:

El lunes 11 de abril de 2016 se difundió una publicidad a través del medio de comunicación que usted representa, relacionada con un producto llamado "TROYA", exhibida durante el programa de televentas "Novedades TV", con una duración de 00:02:05 y repetida en 25 ocasiones.

En relación a la publicidad de "TROYA", se utiliza la caricatura de un animal para promocionar el uso de un producto dirigido al consumo humano, lo cual configura la "animalización" del hombre.

A partir del uso del producto publicitado, dentro de la relación semiótica connotativa, el hombre es expuesto como un animal que se desenvuelve en una lasciva actitud que lo lleva a ser un objeto para satisfacción sexual (máquina de tener sexo, en razón de la retórica visual). Por lo tanto, el contenido de esta publicidad y los elementos que la configuran concatenan con un tratamiento comunicacional sexista.

Al respecto, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece: "*Art. 94.- Protección de derechos en publicidad y propaganda.- La publicidad y propaganda respetarán los derechos garantizados por la Constitución y los tratados internacionales. (...). El Superintendente de la Información y Comunicación dispondrá la suspensión de la publicidad que circula a través de los medios de comunicación cuando ésta viole las prohibiciones establecidas en este artículo o induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos reconocidos en la Constitución. Esta medida puede ser revocada por el mismo Superintendente o por juez competente, en las condiciones que determina la ley.*"

En virtud de lo expuesto, concordante con lo establecido en el artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 71 numeral 7 de la Ley Orgánica de Comunicación y 59 del Reglamento general de la ley que nos rige, en consecuencia, a través del presente dispongo la suspensión inmediata de la publicidad antes mencionada hasta la modificación de su contenido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Fernanda Francisca Hidalgo Franco  
**INTENDENTA ZONAL 4**

**MEDIOS EDIASA S.A.**  
**RECIBIDO**  
Fecha: 13/04/2016 Hora: 15:05  
**SONIA VILLAMAR**  
Gestora Administrativa